

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que incluya en el Temario de Sesiones Extraordinarias, el tratamiento de la prórroga del Plan de Pago Previsional, Ley Nacional Nro. 27.705, con el/los proyecto/s que traten este tema, de modo tal que se permita el ejercicio de la función legislativa del Congreso de la Nación Argentina.

Asimismo, expresar su preocupación por la situación de angustia e incertidumbre de quienes estén próximos a cumplir la edad jubilatoria y no cuenten con la totalidad de años de aportes.

Diputado RICARDO HERRERA

Diputada HILDA AGUIRRE

Diputado LEOPOLDO MOREAU

Diputada GABRIELA PEDRALI

Diputado GERMÁN MARTÍNEZ

Diputada JULIA STRADA

Diputado CARLOS HELLER

Diputada ANA MARIA IANNI

Diputado SERGIO PALAZZO

Diputada GISELA MARZIOTTA



*"2025 - Año de la Reconstrucción  
de la Nación Argentina"*

Diputado PABLO TODERO

Diputada SILVANA GINOCCHIO

Diputada PABLO YEDLIN

Diputado CARLOS CASTAGNETO

Diputado MARTÍN SORIA

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

La Ley Nacional N° 27.705, Plan de Pago Previsional, proporciona el ingreso de aportes previsionales para el acceso a las prestaciones previsionales. La misma incluye dos modalidades: una conformado por la "Unidad de Pago de Deuda Previsional", que permite adquirir períodos anteriores a diciembre del año 2008 inclusive; y otra, a través de la "Unidad de Cancelación de Aportes Previsionales para Trabajadores y Trabajadoras en Actividad", que posibilita adquirir períodos anteriores a marzo del año 2012 inclusive.

Esta ley surgió con la necesidad de permitir a cierto grupo etario acceder al beneficio jubilatorio, sin contar con el límite de acceso de una evaluación socioeconómica, como era en otras moratorias. Esta situación es un factor determinante para aquellas personas que tienen la edad o la sobrepasan y no tienen la cantidad de años de aportes requeridos y tienen el dinero para afrontar el pago de la deuda. La Unidad de Pago de Deuda Previsional admite ser adquirida por las personas y por las y los derechohabientes del o la causante en el caso de pensión por fallecimiento por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, pudiendo ser prorrogado por igual período. Los causantes deben haber estado afiliados al SIPA para poder acceder sus derechohabientes al beneficio previsional. El plazo de esos dos años previsto finalizará el 23 de marzo de 2025 inclusive.

Sin la prórroga de la ley, llevará a que solo puedan jubilarse una de cada diez mujeres y tres de cada diez varones.

Me parece importante recordar que la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, Ley Nacional N° 27742, en su artículo 77 inciso

"c)", establece "c) condonación de deuda por capital e intereses cuando aquella tenga origen en la falta de pago de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social que se detallan a continuación". Esto significa que se está condonando la deuda de los empleadores que no cumplieron con sus obligaciones a la seguridad social y cuando el trabajador quiere pagar lo que su empleador no pagó, se le da de baja a esta moratoria. Entonces, me pregunto si podemos dar moratorias para impuestos o para hacer blanqueos, pero no para los trabajadores/as.

De no extender el plazo de vigencia de la ley, estamos condenando a aquellos trabajadores que no tuvieron la suerte de conseguir trabajos en los cuales les hicieron los aportes correspondientes, a caer en la Prestación Universal al Adulto Mayor (PUAM) que representa el 80% de la jubilación mínima, una vez cumplidos los 65 años, perjudicando sobre todo a las mujeres, ya que si no pueden completar los 30 años de aportes, además de modificarles el monto del haber jubilatorio se les aumentará la edad jubilatoria de 60 a 65 años.

A través del Decreto 23/2025, el Presidente de la Nación convocó a sesiones extraordinarias con solo siete asuntos, sin incluir en la convocatoria este tema. La importancia de la moratoria surge de las estadísticas públicas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses), que indican que en el primer semestre de 2024 (último dato) se sumaron 216.621 nuevos jubilados, de los que 160.163 lo hicieron por la vía de la moratoria (74%) y solo 56.458 (26%) no precisaron de ese mecanismo.

Esta situación genera incertidumbre y desasosiego a quienes estén próximos a cumplir la edad jubilatoria y no cuenten con los aportes necesarios.

Ante ello, como estado y en nuestro rol de diputados y diputadas debemos brindar soluciones.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Diputado RICARDO HERRERA

Diputada HILDA AGUIRRE

Diputado LEOPOLDO MOREAU

Diputada GABRIELA PEDRALI

Diputado GERMÁN MARTÍNEZ

Diputada JULIA STRADA

Diputado CARLOS HELLER

Diputada ANA MARIA IANNI

Diputado SERGIO PALAZZO

Diputada GISELA MARZIOTTA

Diputado PABLO TODERO

Diputada SILVANA GINOCCHIO

Diputado PABLO YEDLIN

Diputado CARLOS CASTAGNETO

Diputado MARTÍN SORIA



*"2025 - Año de la Reconstrucción  
de la Nación Argentina"*